



### Contrato Abierto BNF-P N° 331./2025

#### ADQUISICIÓN DE CASETAS PARA GUARDIA DE SEGURIDAD

Entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, domiciliado en Independencia Nacional y 25 de Mayo, de esta Capital, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUTEX S.A.**, con Registro Único del Contribuyente 80094073-3, domiciliada en la calle Avda. Fernando de la Mora N° 2275 c/ Avda. Rca. Argentina, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **JOAQUIN OTAZU SEIFART**, con Cédula de Identidad N° 3.668.355, en calidad de **Representante Legal**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para la "ADQUISICIÓN DE CASETAS PARA GUARDIA DE SEGURIDAD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: "ADQUISICIÓN DE CASETAS PARA GUARDIA DE SEGURIDAD".-----

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.-----

#### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del **PROVEEDOR**;
- e) La resolución de adjudicación N° 26 Acta 79 de fecha 12 de noviembre de 2025, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----

#### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-----

César Augusto Vargas Mora  
Gerente General

Manuel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento



Ing. Joaquín Otazú Seifart  
Director Titular



**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 460.300.-----

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 7021/22.-----

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 5/2025, para la "ADQUISICIÓN DE CASETAS PARA GUARDIA DE SEGURIDAD", convocado por la CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 26 Acta 79 de fecha 12 de noviembre de 2025, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido) G	Precio Total (IVA Incluido) G	Características
1	30201705-001	Caseta doble para guardias de seguridad, según especificaciones técnicas. No incluye cámara séptica, ni pozo ciego.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	40.160.000	40.160.000	marca: SYOPAR fabricante: SYOPAR procedencia: Nacional nro_certificado_origen_nacional: N/A
2	30201705-001	Caseta doble para guardias de seguridad, incluye: Cámara séptica de 1.000 lts. según especificaciones técnicas. No Incluye Pozo Ciego.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	44.740.000	44.740.000	marca: SYOPAR fabricante: SYOPAR procedencia: Nacional nro_certificado_origen_nacional: N/A
3	30201705-001	Caseta doble para guardias de seguridad, incluye: Cámara séptica de 1.000 lts. y pozo ciego, según especificaciones técnicas.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	52.420.000	52.420.000	marca: SYOPAR fabricante: SYOPAR procedencia: Nacional nro_certificado_origen_nacional: N/A
4	30201705-001	Mano de obra (Hasta los 50 Km. de distancia de Casa Matriz)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	19.290.000	19.290.000	marca: N/A fabricante: N/A procedencia: Nacional nro_certificado_origen_nacional: N/A
5	30201705-001	Mano de obra (Desde los 51 Km. de distancia de Casa Matriz hasta 150 Km.)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	27.730.000	27.730.000	marca: N/A fabricante: N/A procedencia: Nacional nro_certificado_origen_nacional: N/A
6	30201705-001	Mano de obra (Desde los 151 Km. de distancia de Casa Matriz hasta 300 Km.)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	35.630.000	35.630.000	marca: N/A fabricante: N/A procedencia: Nacional nro_certificado_origen_nacional: N/A
7	30201705-001	Mano de obra (Desde los 300 Km. de distancia de Casa Matriz y más inclusive.)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	45.970.000	45.970.000	marca: N/A fabricante: N/A procedencia: Nacional nro_certificado_origen_nacional: N/A

Monto Mínimo	G. 1.500.000.000
Monto Máximo	G. 3.000.000.000

César Augusto Vargas Mora  
Gerente General



Manuel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

Ing. Joaquín Otazú Seifart  
Director Titular

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 1.500.000.000** (guaraníes un mil quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 3.000.000.000** (guaraníes tres mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-----

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.-----

### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio, la cual será emitida según necesidad por la dependencia responsable de la **adquisición**, una vez que se firme el contrato, hasta el \_\_\_\_\_.

### 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicados a continuación:

#### Plan de entrega de los bienes

Nº	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Caseta doble para guardias de seguridad, según especificaciones técnicas. No incluye cámara séptica, ni pozo ciego.	1	Unidad	Según orden de servicios y listado de las dependencias del BNF distribuidas por km	Los bienes deberán ser entregados ya instalados y en pleno funcionamiento en cada Sucursal/CAC, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la emisión de cada orden de servicios.
2	Caseta doble para guardias de seguridad, según especificaciones técnicas. No Incluye Pozo Ciego.	1	Unidad		
3	Caseta doble para guardias de seguridad según especificaciones técnicas, que incluya: Cámara séptica de 1.000 lts. modelo horizontal, de material polipropileno con 2 bocas de inspección (aplica a los lugares donde no cuentan con sistema de red cloacal). Pozo ciego. Construcción en material, de profundidad 2 m, hecho de materiales con tapa en hormigón armado	1	Unidad		
4	Mano de obra (Hasta los 50 Km. de distancia de Casa Matriz)	1	Unidad		
5	Mano de obra (Desde los 51 Km. de distancia de Casa Matriz hasta 150 Km.)	1	Unidad		
6	Mano de obra (Desde los 151 Km. de distancia de Casa Matriz hasta 300 Km.)	1	Unidad		
7	Mano de obra (Desde los 300 Km. de distancia de Casa Matriz y más inclusive.)	1	Unidad		

### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo del funcionario Sandro Arbo con C.I. N° 2.916.385, Encargado de División Seguridad Física dependiente de la Gerencia Departamental de Seguridad Física, como Administrador de Contrato para la "Adquisición de Casetas para Guardia de Seguridad" - ID N° 460.300.-----

  
César Augusto Vargas Mora  
Gerente General



  
Manuel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

3



  
Ing. Joaquín Otazú Seifart  
Director Titular

- **Administrador del Contrato: Sandro Arbo**  
N° C.I.: 2.916.385  
Correo electrónico: [sandroarbo@bnf.gov.py](mailto:sandroarbo@bnf.gov.py)  
N° teléfono: 419-1686

#### **10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-----

#### **11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.-----

#### **12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

#### **13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-----

#### **14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

#### **15. IDIOMA DEL CONTRATO.**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.-----

  
César Augusto Vargas Mora  
Gerente General



  
Manuel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento



  
Ing. Joaquín Otazú Seifant  
Director Titular

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.-----

#### **16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.-----

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.-----

La obligación de las partes no aplicará a información que:

- (a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. -----

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.-----

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.-----

#### **17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**


Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.-----

#### **18. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.**

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.-----

  
César Augusto Vargas Mora  
Gerente General



  
Manuel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

5

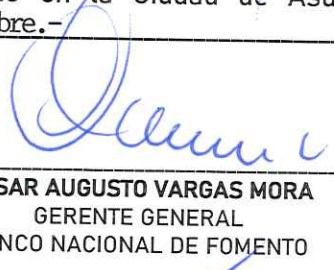


  
Ing. Joaquín Otazú Seifart  
Director Titular

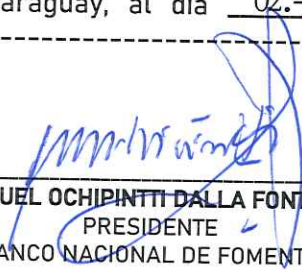
**19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.-----


EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 02.- del mes de diciembre.- del año 2025.-----

  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA  
GERENTE GENERAL  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



  
MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA  
PRESIDENTE  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



  
JOAQUÍN OTAZÚ SEIFART  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUTEX S.A.



Ing. Joaquín Otazú Seifart  
Director Titular